

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

98

REF: REGULARIZA AUTORIZACION DE MODIFICACION DE CONTRATO DE OBRA DENOMINADO DE "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL TRENCITO, COMUNA CALDERA" ID 846-33-LR15 POR DISMINUCION DE PARTIDAS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/565 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017.

COPIAPÓ, 07 MAR 2018

VISTOS:

1°) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) Ley N° 21.053, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018"; 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 7°) Resolución Exenta N° 015/327, de fecha 28 de mayo de 2015, que "Modifica Resolución Exenta N° 015/984, de fecha 30 de abril de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva, en el sentido que indica"; 8°) Resolución N° 015/ 0260 de 10 de octubre de 2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que designa como Director Regional a don Jose Luis Matamala Vargas; 9°) Resolución Exenta N° 015/0011, del 19/05/2017, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y; 10°) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante RESOLUCION EXENTA N° 015/0410, de fecha 18 de noviembre de 2015 se adjudicó licitación pública 846 -33 - LR15, "PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL TRENCITO, COMUNA CALDERA" a la empresa COMERCIAL SOL E.I.R.L, RUT 76.059.829-1, representada legalmente por don JHON SOL RAMOS RUT N° 12.616.517-K, ambos con domicilio en Avenida Miguel Lemeur N°441, comuna de Tierra Amarilla.

2. Que, con fecha 20 de abril de 2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa COMERCIAL SOL E.I.R.L, RUT 76.059.829-1, representada legalmente por don JHON SOL RAMOS, RUT N° 12.616.517-K, un contrato de obra denominada "PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL TRENCITO, COMUNA CALDERA", aprobado por Resolución Exenta N° 015/0804, de 20 de abril de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. **ID 846-33-LR15.**

3. Que, el Encargado de Programa Meta Presidencial , solicita la elaboración de actos administrativos que procedan a fin de regularizar modificación de contrato por disminución de partidas , por no encontrarse ejecutadas y que corresponden a Proyecto de Climatización eficiente. Asimismo solicita se deje sin efecto Exenta N° 015/565 de 19 de diciembre de 2017, que autorizó la modificación de contrato por disminución de partidas, por presentar un error el documento denominado "Solicitud de Modificación de Contrato", de fecha 13 de octubre de 2017.

4. Que , de acuerdo a Informe Técnico elaborado por el ITO de la obra con fecha 22 de enero de 2018 “, se detectó que en la planilla de solicitud se realizó la disminución de partidas incluyendo gastos generales 25%(\$300.000) y utilidades 16% (\$192.000) , resultando improcedentes disminuir dichos montos.

La naturaleza del contrato hace una diferenciación entre las partidas correspondientes a PROYECTO DE ESTUDIO Y ESPECIALIDADES (A) y las partidas concernientes a la EJECUCIÓN DE OBRAS(B) ; en le primer grupo (A) solo corresponde incluir el impuesto asociado , para este proyecto el 10% y en el segundo grupo de partidas (B) corresponde incluir gastos generales, utilidad y el impuesto asociado”.

5.- Que, en efecto, a través de Resolución Exenta N° 015/565 de 19 de diciembre de 2017 , se autorizó la modificación de contrato por disminución de partidas de acuerdo a “Solicitud de Modificación de Contrato”, de fecha 13 de octubre de 2017, el que presentaba un error en el cálculo de la disminución de partidas, por lo que debe dejarse sin efecto la Resolución antes indicada.

6.- Que, conforme al nuevo documento acompañado por la Unidad requirente “Solicitud de Modificación de Contrato”, de fecha 22 de enero de 2018, se evaluó y aprobó el 02 de febrero de 2018 por el Inspector Técnico de la Obra y por la Sectorialista de Obras y Contrataciones del Meta Nivel Central, la solicitud de modificación de contrato por disminución de partidas.

7.- Que, asimismo, dicho documento “Solicitud de Modificación de Contrato”, de fecha 02 de febrero de 2018, fue suscrito por la empresa contratista, manifestando su conformidad , de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN DE OBRAS					
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A.3.10	Proyecto de Climatización Eficiente	gl	1,0	1.200.000	1.200.000
		Costo Directo			\$ 1.200.000
		Gastos Generales			0% \$ -
		Utilidades			0% \$ -
		TOTAL NETO			\$ 1.200.000
		IVA			10% \$ 120.000
		TOTAL DISMINUCION DE OBRAS			\$ 1.320.000

8.- Que, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo que autoriza la modificación de contrato suscrito con fecha 20 de abril de 2016 , aprobado a traves de Resolución Exenta N° 015/804 de la misma fecha y sus posteriores modificaciones.

RESUELVE:

1. **DEJESE SIN EFECTO** ,Resolución Exenta N° 015/565 de 19 de diciembre de 2017 que regulariza autorización de modificación de contrato de obra denominado de “diseño y ejecución de obra, Construcción de Sala Cuna y jardín infantil Trencito , Comuna de Caldera ID 846-33-LR-15, por disminución de partidas.

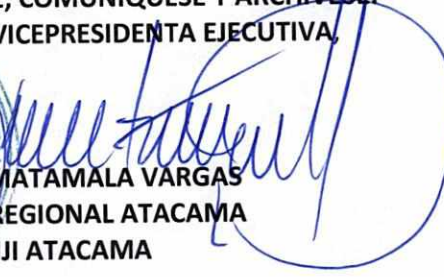
2. **REGULARÍCESE MODIFICACIÓN DE CONTRATO** de la obra denominada “Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Trencito” 846 –33 - LR15, por disminución de partidas por un monto que asciende a la suma de \$1.320.000 (un millón trescientos veinte mil pesos) IVA incluido.

3.-**DISMINÚYASE** el monto que se señala en el punto 2 del Resuelvo, al Subtitulo 31, ítem 02 , Asignación 002 “ consultorias”, programa 01, del presupuesto vigente de la Institución.

4.- La Subdirección de Asesoría Jurídica redactará la nueva modificación del contrato respectivo de acuerdo a las bases administrativas y las especificaciones técnicas respectivas, incorporando todas aquellas cláusulas que considere convenientes para el debido resguardo de los intereses institucionales, aun cuando no estén explícitas en la presente resolución.

5.-PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, (<http://www.mercadopublico.cl>) la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,**


JOSE LUIS MATAMALA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL ATACAMA
JUNJI ATACAMA



JLMV/JRB/EVC/ACO/aco
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes